



Comisión de Comercio Exterior y Turismo

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6935/2023-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO TURÍSTICO DE LACSHAHUARINA DEL CENTRO POBLADO AYAPITEG, DISTRITO DE CHAVINILLO, PROVINCIA DE YAROWILCA, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO

COMISIÓN DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Período Anual de Sesiones 2024-2025

Señor presidente:

Ha sido remitido para estudio y dictamen de la Comisión de Comercio Exterior y Turismo la siguiente iniciativa legislativa:

Proyecto de Ley	Proponente	Denominación de la propuesta legislativa
6935/2023-CR	Abel Augusto Reyes Cam	Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la promoción y desarrollo turístico de Lacshahuarina Corona del Inca del Centro Poblado Ayapiteg Distrito de Chavinillo de la Provincia de Yarowilca Región Huánuco.

Luego del análisis y debate correspondiente efectuado en la Sala del Rectorado de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán – UNHEVAL, ubicada en la Avenida Universitaria 601-607, distrito de Pillco Marca, provincia y departamento de Huánuco y, a través de la Plataforma Microsoft Teams, durante la Vigésima Sesión Extraordinaria Descentralizada de la Comisión de Comercio Exterior y Turismo, realizada en la ciudad de Huánuco, de fecha 27 de junio de 2025, se aprobó el dictamen favorable recaído en el Proyecto de Ley 6935/2023-CR, por el que, con texto sustitutorio, se propone la "Ley declara de interés nacional la promoción y

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6935/2023-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO TURÍSTICO DE LACSHAHUARINA DEL CENTRO POBLADO AYAPITEG, DISTRITO DE CHAVINILLO, PROVINCIA DE YAROWILCA, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO

desarrollo turístico de Lacshahuarina del centro poblado Ayapiteg, distrito de Chavinillo, provincia de Yarowilca, departamento de Huánuco" **por UNANIMIDAD de los presentes al momento de la votación, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, para ejecutar los acuerdos tornados en la referida sesión.** Votaron a favor los señores congresistas: Noelia Rossvith Herrera Medina, Segundo Héctor Acuña Peralta, María Antonieta Agüero Gutiérrez, Carlos Enrique Alva Rojas, Luis Ángel Aragón Carreño, Jorge Luis Flores Ancachi, Raúl Huamán Coronado y Luis Raúl Picón Quedo. Ningún voto en contra y ninguna abstención.

I. SITUACIÓN PROCESAL

1.1 Antecedentes procedimentales

El Proyecto de Ley 6935/2023-CR fue presentado al Área de Trámite Documentario el 31 de enero de 2024, siendo decretado el 2 de febrero de 2024 a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, como primera comisión dictaminadora, y a la Comisión de Comercio Exterior y Turismo, como segunda comisión dictaminadora, para su estudio y análisis correspondiente.

1.2 Antecedentes parlamentarios

Existen gran número de proyectos de ley de naturaleza declarativa que han sido votados favorablemente en las distintas comisiones ordinarias del Congreso de la República y que han dado origen a las leyes correspondientes, mismas que se han materializado con su publicación en el

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6935/2023-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO TURÍSTICO DE LACSHAHUARINA DEL CENTRO POBLADO AYAPITEG, DISTRITO DE CHAVINILLO, PROVINCIA DE YAROWILCA, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO

diario oficial El Peruano y forman parte de la producción legislativa del Parlamento Nacional.

Tanto en los dos anteriores períodos anuales de sesiones 2022-2023 y 2023-2024, como en anteriores legislaturas (2016-2021) y otras, esta forma excepcional de emitir leyes ha cumplido con los criterios de racionalidad, proporcionalidad, legalidad, oportunidad y sentido de la realidad.

Todo ello genera precedentes parlamentarios y legislativos favorables a la presente propuesta de ley.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

El **Proyecto de Ley 6935/2023-CR** comprende tres (3) artículos y una (1) disposición complementaria, los cuales contienen lo siguiente:

- En su artículo primero aborda el objeto de la ley que sería declarar de interés nacional y necesidad pública el desarrollo y promoción turística de Lacshahuarina Corona del Inca del Centro Poblado de Ayapiteg distrito de Chavinillo de la provincia de Yarowilca de la región Huánuco.
- En su artículo segundo trata sobre la finalidad de la ley que sería promocionar el desarrollo económico a través del conocimiento de los atractivos turísticos, ecológicos, costumbres históricas y vivenciales turístico de Lacshahuarina Corona del Inca del Centro Poblado de Ayapiteg distrito de Chavinillo de la provincia de Yarowilca región Huánuco Perú.

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6935/2023-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO TURÍSTICO DE LACSHAHUARINA DEL CENTRO POBLADO AYAPITEG, DISTRITO DE CHAVINILLO, PROVINCIA DE YAROWILCA, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO

- En su artículo tercero aborda las definiciones, las cuales comprende: Desarrollo económico y turismo, turismo ecológico, fenómeno natural, Corona del Inca, Lacshahuarina, cordillera montañosa, promoción turística, destino turístico, turismo y turismo vivencial.
- Finalmente, cuenta con una única disposición complementaria final, mediante la cual dispone que el financiamiento del proyecto de ley que declara de interés nacional y necesidad pública turística de Lacsha Huarina Corona del Inca del Centro Poblado de Ayapiteg distrito de Chavinillo de la provincia de Yarowilca región Huánuco -Perú, será financiado por el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo- MINCETUR con cargo a su presupuesto institucional de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo (DIRCETUR) Huánuco, siguiendo el procedimiento previsto en la Ley N° 28411, en el marco de las normas sobre equilibrio presupuestal del Sector Público, las municipalidades provinciales y distritales, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público. Asimismo, podrá ser financiado con recursos provenientes del sector privado y la cooperación internacional.

III. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley 26889, Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa.
- Ley 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, numeral 5 del artículo 5.
- Ley 29408, Ley General de Turismo (artículos 1 y 2).

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6935/2023-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO TURÍSTICO DE LACSHAHUARINA DEL CENTRO POBLADO AYAPITEG, DISTRITO DE CHAVINILLO, PROVINCIA DE YAROWILCA, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO

- Decreto Supremo 008-2006-JUS, Reglamento de la Ley Marco de la Producción y Sistematización Legislativa, artículo 3.
- Resolución Ministerial 138-2022-MINCETUR, Estrategia Nacional de Reactivación del Sector Turismo 2022-2025.
- Ley 31103, Ley que declara de interés nacional la reactivación del Sector Turismo y establece medidas para su desarrollo sostenible.
- Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo
- Acuerdo Nacional: Objetivo I. Fortalecimiento de la Democracia y Estado de Derecho. Política de Estado 3: Afirmación de la Identidad Nacional y Política de Estado 8: Descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú.

IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

4.1. Análisis técnico

La propuesta legislativa fue presentada mediante el Proyecto de Ley 6935/2023-CR a iniciativa del señor congresista Abel Augusto Reyes Cam, en ejercicio del derecho previsto en el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo dispuesto por los artículos 22, inciso c), 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso.

El turismo influye en el desarrollo económico y social como impactos económicos positivos, relacionando las ganancias en el tipo de cambio, la generación de divisas y la generación de oportunidades de empleo y

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6935/2023-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO TURÍSTICO DE LACSHAHUARINA DEL CENTRO POBLADO AYAPITEG, DISTRITO DE CHAVINILLO, PROVINCIA DE YAROWILCA, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO

empleo de mejor calidad, oportunidades de negocios, el aporte de la micro, pequeña y mediana empresa, los flujos migratorios y otros. Según cifras de Promperú y del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), el turismo aporta más de 2.5 % al Producto Bruto Interno (PBI) en el periodo anual en el Perú. Esto en la región como una riqueza turística no atrae y menos genera divisas por el turismo.

Lacshahuarina, comúnmente denominada Corona del inca, es uno de los atractivos turísticos en el distrito de Chavinillo de la provincia de Yarowilca del departamento de Huánuco. Actualmente, existe poca promoción y desarrollo económico por la mínima visita de los turistas locales, regionales, nacionales y extranjeros debido a la poca capacidad de gestión empresarial privada y pública en dicho departamento, además de la limitada participación de los decisores políticos, gestores, gobiernos y gestores empresariales privados a nivel nacional e internacional.

Lacshahuarina posee una riqueza natural y cultural que podría contribuir con el desarrollo de la humanidad. En tal sentido, mediante la presente propuesta legislativa se podría generar la elaboración de la ficha para la orientación e intervención con el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, para identificar el lugar como potencialidad turística para el desarrollo y promoción de las actividades turísticas. De esta manera, se podría posicionar como un referente turístico, por intermedio de la promoción para fortalecer el desarrollo económico y social de dicho departamento como recursos y circuito turístico.

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6935/2023-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO TURÍSTICO DE LACSHAHUARINA DEL CENTRO POBLADO AYAPITEG, DISTRITO DE CHAVINILLO, PROVINCIA DE YAROWILCA, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO

Además, que la referida propuesta legislativa se alinea con el Acuerdo Nacional: Objetivo I. Fortalecimiento de la Democracia y Estado de Derecho, en sus Políticas de Estado 3: Afirmación de la Identidad Nacional y 8: Descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú.

En tal sentido, resulta importante esta propuesta legislativa de carácter declarativa la cual permitiría en un futuro diseñar un plan de desarrollo económico y promoción turística local regional y nacional, que favorezca la mayor afluencia de turistas y mejorar la calidad de vida de los pobladores de las comunidades y pueblos en la zona de influencia de Lacshahuarina, distrito de Chavinillo del departamento de Huánuco. Además que al declarar este proyecto de interés nacional el Estado asumiría un compromiso directo con el bienestar y desarrollo de esta comunidad, en el marco de un modelo de gestión participativa y de beneficio mutuo entre el turismo y la población local, posicionando al departamento de Huánuco como un nuevo eje turístico que impulsará el desarrollo socioeconómico de este distrito y su entorno.

Declaratoria de Interés Nacional

Los parámetros de la declaración de "interés nacional" es necesario concordarlo con los objetivos del proyecto de ley en mención, y con la problemática identificada, y que éstas guarden concordancia con determinados parámetros mínimos que justifiquen su dación como ley declarativa. En este sentido, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos,

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6935/2023-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO TURÍSTICO DE LACSHAHUARINA DEL CENTRO POBLADO AYAPITEG, DISTRITO DE CHAVINILLO, PROVINCIA DE YAROWILCA, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO

a través del Informe Legal 036-2013-JUS/DNAJ, del 10 de abril de 2013, elaboró los parámetros sobre la naturaleza jurídica e implicancias de las normas consideradas "declaratorias de interés nacional", señalando que las propuestas normativas que incorporen las categorías necesidad pública e interés nacional deberán tener como objetivo el bienestar de la sociedad y reconducir a la satisfacción de los derechos fundamentales, lo cual tendrá como último la protección de la dignidad de la persona humana, atendiendo a los siguientes parámetros:

a) Que se contribuya a la realización de la dignidad humana. Lo que se aplica al presente caso, en tanto; se consolida los derechos de toda la población del distrito de Chavinillo de la provincia de Yarowilca y del departamento de Huánuco, lo que influirá en su condición económica a corto, mediano y largo plazo generándoles desarrollo; por ende, se protegerán los derechos fundamentales de la dignidad humana como fuente de todos los derechos fundamentales; b) Que permita evaluar otros dispositivos normativos que contengan derechos y deberes constitucionales, así como legales. En este caso, la propuesta de ley busca efectivizar los mandatos de la propuesta legislativa y de esta manera declarar de interés nacional la promoción y desarrollo turístico de Lacshahuarina del centro poblado Ayapiteg, distrito de Chavinillo, provincia de Yarowilca, departamento de Huánuco; y c) Que integre un proceso de toma de decisión y sea materializada por los entes competentes del Estado.

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6935/2023-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO TURÍSTICO DE LACSHAHUARINA DEL CENTRO POBLADO AYAPITEG, DISTRITO DE CHAVINILLO, PROVINCIA DE YAROWILCA, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO

Siendo una norma declarativa se determina que el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo coordina con el Gobierno Regional de Huánuco, la Municipalidad Provincial de Yarowilca y la Municipalidad Distrital de Chavinillo, para que prioricen las acciones correspondientes, en el marco de sus respectivas competencias y funciones.

En virtud de lo expuesto, esta Comisión acoge la propuesta normativa siguiendo las mejores prácticas globales en la materia, siendo **VIABLE** la misma.

4.2 Análisis sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad de la propuesta legislativa

Necesidad:

La necesidad de declarar de interés nacional la promoción y desarrollo turístico de Lacshahuarina del centro poblado Ayapiteg, distrito de Chavinillo, provincia de Yarowilca, departamento de Huánuco, responde a múltiples factores:

- ✓ **Brechas estructurales** en infraestructura y servicios turísticos adecuados que le impiden convertirse en un destino turístico consolidado. Lacshahuarina, pese a su enorme potencial, no cuenta con miradores, senderos interpretativos, servicios básicos y facilidades para los visitantes, sumado a la
- ✓

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6935/2023-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO TURÍSTICO DE LACSHAHUARINA DEL CENTRO POBLADO AYAPITEG, DISTRITO DE CHAVINILLO, PROVINCIA DE YAROWILCA, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO

escasa puesta en valor y promoción debido a la poca participación de las autoridades de los niveles de gobierno.

- ✓ **Subaprovechamiento del potencial turístico** de la zona, a pesar de que comprende una hermosa montaña de piedra tallada en el centro poblado de Ayapiteg ubicado a 3 900 m.s.n.m. en el distrito de Chavinillo de la provincia de Yarowilca y del departamento de Huánuco, lo cual constituye un potencial turístico para el desarrollo y promoción de actividades turísticas, por lo que la presente propuesta legislativa impulsaría el desarrollo económico y social del departamento de Huánuco en las áreas circundantes a Lacshahuarina, comúnmente denominada Corona del Inca, generando recursos y un posible circuito turístico en torno a esta hermosa montaña.
- ✓ **Necesidad de diversificación productiva**, ya que el distrito de Chavinillo cuenta con un potencial turístico, resulta necesaria la promoción y desarrollo turístico de Lacshahuarina, lo cual permitirá la puesta en valor de esta hermosa montaña de piedra tallada del departamento de Huánuco brindando a los visitantes nacionales y extranjeros una experiencia única diversificando la oferta turística en nuestro país, lo cual mejoraría la calidad de vida de la población local mediante el desarrollo de actividades turísticas, industriales y comerciales.

Viabilidad:

La propuesta legislativa es viable desde el punto de vista legal, técnico, institucional y presupuestal:

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6935/2023-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO TURÍSTICO DE LACSHAHUARINA DEL CENTRO POBLADO AYAPITEG, DISTRITO DE CHAVINILLO, PROVINCIA DE YAROWILCA, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO

- ✓ **Legalmente**, se enmarca en las competencias del Congreso de la República para emitir declaraciones de interés nacional, conforme al artículo 102 de la Constitución y el Reglamento del Congreso.
- ✓ **Institucionalmente**, existen entidades que pueden intervenir de forma articulada en la ejecución de acciones como el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, el Gobierno Regional de Huánuco, la Municipalidad Provincial de Yarowilca y la Municipalidad Distrital de Chavinillo, en el marco de sus respectivas competencias y funciones.
- ✓ **Presupuestalmente**, no genera gasto directo ni crea nuevas obligaciones fiscales, pero sí habilita mecanismos para priorizar inversiones a futuro, en función de la disponibilidad y priorización sectorial para la infraestructura y servicios que pongan en valor Lacshahuarina.

Oportunidad:

La propuesta es oportuna en el actual contexto nacional por las siguientes razones:

- ✓ **Reactiva zonas vulnerables post pandemia**, integrando nuevas localidades al desarrollo turístico nacional, en línea con las estrategias de recuperación económica territorial.
- ✓ **Responde a la urgencia de descentralizar el turismo**, promoviendo el desarrollo de destinos alternativos a los tradicionales, y reduciendo la presión sobre áreas ya saturadas.

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6935/2023-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO TURÍSTICO DE LACSHAHUARINA DEL CENTRO POBLADO AYAPITEG, DISTRITO DE CHAVINILLO, PROVINCIA DE YAROWILCA, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO

- ✓ **Permite aprovechar el crecimiento del turismo interno**, que en los últimos años ha demostrado ser un factor clave para sostener la actividad turística en el país.

Cabe puntualizar que la presente propuesta legislativa tiene naturaleza declarativa ni tampoco contraviene los preceptos constitucionales y guarda concordancia con la legislación vigente y con el Acuerdo Nacional: Objetivo I. Fortalecimiento de la Democracia y Estado de Derecho, en sus Políticas de Estado 3: Afirmación de la Identidad Nacional y 8: Descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú. En tal sentido, la Comisión de Comercio Exterior y Turismo considera **VIABLE** la presente propuesta legislativa.

4.3 Análisis del marco normativo y efecto de la vigencia de la norma

La propuesta legislativa se encuentra alineada en ejercicio del derecho previsto en el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo dispuesto por los artículos 22, inciso c), 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso, así como las leyes y políticas nacionales sobre desarrollo turístico y conservación ambiental. La normativa no genera modificaciones ni derogaciones legales; por el contrario, la referida propuesta declarativa resulta una medida positiva para promover el desarrollo turístico de Lacshahuarina del centro poblado Ayapiteg, distrito de Chavinillo, provincia de Yarowilca, departamento de Huánuco, con la finalidad de promocionar el desarrollo económico a través del conocimiento de los atractivos turísticos, ecológicos, costumbres históricas y vivenciales turísticos de Lacshahuarina o

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6935/2023-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO TURÍSTICO DE LACSHAHUARINA DEL CENTRO POBLADO AYAPITEG, DISTRITO DE CHAVINILLO, PROVINCIA DE YAROWILCA, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO

Corona del Inca impulsando y fortaleciendo la competitividad turística en nuestro país.

4.4 Análisis de las opiniones e información solicitada

Para la elaboración del presente dictamen, la Comisión de Comercio Exterior y Turismo, ha solicitado opinión de las entidades siguientes:

Proyecto de Ley	Oficio N°	Institución	Fecha
6395/2023-CR	0213-PO/2023-2024-HER-CCET/CR	Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR	06/03/2024
	0214-PO/2023-2024-HER-CCET/CR	Gobierno Regional de Huánuco	06/03/2024
	0215-PO/2023-2024-HER-CCET/CR	Municipalidad Provincial de Yarowilca	06/03/2024
	0216-PO/2023-2024-HER-CCET/CR	Municipalidad Provincial de Huánuco	06/03/2024

OPINIONES TÉCNICAS RECIBIDAS

a) MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Mediante Oficio N° 749-2025-MINCETUR/DM, de fecha 29 de octubre de 2024, remitido por la señora Úrsula Desilú León Chempén, Ministra de Comercio Exterior y Turismo, que contiene los Informes N° 0051-2024-MINCETUR/VMT/DGET/DIOT-FFR

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6935/2023-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO TURÍSTICO DE LACSHAHUARINA DEL CENTRO POBLADO AYAPITEG, DISTRITO DE CHAVINILLO, PROVINCIA DE YAROWILCA, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO

elaborado por la Dirección de Innovación de la Oferta Turística del Viceministerio de Turismo y N° 0107-2024-MINCETUR/SG/AJ-GPT elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica del MINCETUR, dando atención a lo solicitado por la Comisión.

Dicha documentación, señala que la citada propuesta legislativa no resulta viable por las siguientes consideraciones:

- El desarrollo de los productos turísticos, debe estar enmarcado en los Planes Estratégicos Regionales de Turismo – PERTUR, de competencia de los Gobiernos Regionales y a partir de ello el MINCETUR cumple un rol de regular, promover y orientar la actividad turística para su sostenibilidad.
- El artículo 1 de la Ley N° 29408, Ley General de Turismo, declara de interés nacional el turismo y su tratamiento como política prioritaria del Estado, para lo cual los Gobiernos Regionales juntamente con los Gobiernos Locales, en el ámbito de sus competencias y funciones pueden desarrollar propuestas turísticas de acuerdo al análisis de la demanda turística, las potencialidades del territorio y prioridades establecidas, no siendo necesario la emisión de una declaratoria que tengan el mismo fin por cada propuesta turística a nivel.
- Corresponde al Gobierno Regional y al Gobierno Local llevar a cabo las coordinaciones necesarias, a fin de promover un trabajo articulado y en conjunto con las autoridades locales y el sector privado, para el desarrollo de la actividad turística.

En cuanto a la promoción turística de Lacshahuarina Corona del Inca del Centro

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6935/2023-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO TURÍSTICO DE LACSHAHUARINA DEL CENTRO POBLADO AYAPITEG, DISTRITO DE CHAVINILLO, PROVINCIA DE YAROWILCA, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO

Poblado Ayapiteg, distrito de Chavinillo, de la provincia de Yarowilca, región Huánuco, PROMPERU señala que el mismo deberá contar previamente con condiciones suficientes de conectividad, accesibilidad, infraestructura y operación turística idónea, a fin de garantizar una experiencia segura y de calidad al visitante, permitiendo fortalecer así la diversificación de la oferta turística de la región Huánuco.

Finalmente, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo debe ser excluido de la Única Disposición Complementaria del Proyecto Ley N° 6935/2023-CR, por cuanto la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo (DIRCETUR) Huánuco pertenece al pliego presupuestal del Gobierno Regional de Huánuco mas no al del MINCETUR.

b) Municipalidad Provincial de Huánuco

Mediante Oficio N° 311-2024-MPHCO-A, de fecha 3 de abril de 2024, remitido por el señor José Antonio Jara Gallardo, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huánuco, mediante el cual adjunta remite opinión técnica legal sobre el Proyecto de Ley 6935/2023-CR, mediante el cual indica que la evaluación realizada por la Especialista en Promoción Turística con el documento 5) de la referencia acogida con el documento 4) y 2), por consiguiente, mediante Informe Legal N° 274-2024-MPHCO-GAJ, de fecha 1 de abril de 2024, ***se declara viable el referido proyecto de ley a fin de fomentar el turismo y promocionar el desarrollo económico de LACSHAHUARINA CORONA DEL INCA del centro poblado de Ayapiteg, distrito de Chavinillo de la provincia de Yarowilca de la Región Huánuco.***

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6935/2023-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO TURÍSTICO DE LACSHAHUARINA DEL CENTRO POBLADO AYAPITEG, DISTRITO DE CHAVINILLO, PROVINCIA DE YAROWILCA, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO

Opiniones de ciudadanos

Según el reporte de los Foros Legislativos Virtuales del Congreso de la República, no se han recibido opiniones ciudadanas sobre el Proyecto de Ley 6935/2023-CR, que constan en el enlace siguiente:

<https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/2021/6935>; y cuyo resumen es:

Seguimiento Proyectos Acumulados Documentación Anexa Secciones Opinión Ciudadana



0

A favor



0

En contra



0

Propuesta Alternativa



0

Total de opiniones

4.5 Análisis Costo Beneficio

El artículo 75 del Reglamento del Congreso de la República, establece que los proyectos de ley contengan un Análisis Costo - Beneficio, que expresen en términos cuantitativos y cualitativos los impactos económicos y sociales.

En este sentido, la iniciativa legislativa en cuestión, al tener carácter declarativo, no implicará ningún costo al erario nacional, ya que no afectará el presupuesto estatal ni requerirá asignación de fondos para ninguna entidad pública. Por el contrario, se busca llamar la atención del Poder Ejecutivo para que prioricen las acciones correspondientes, en el

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6935/2023-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO TURÍSTICO DE LACSHAHUARINA DEL CENTRO POBLADO AYAPITEG, DISTRITO DE CHAVINILLO, PROVINCIA DE YAROWILCA, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO

marco de sus respectivas competencias y funciones, para la promoción y desarrollo turístico de Lacshahuarina del centro poblado Ayapiteg, distrito de Chavinillo, provincia de Yarowilca, departamento de Huánuco, con la finalidad de promocionar el desarrollo económico a través del conocimiento de los atractivos turísticos, ecológicos, costumbres históricas y vivenciales turísticos de Lacshahuarina o Corona del Inca impulsando y fortaleciendo la competitividad turística.

En tal sentido, se podría diversificar la oferta turística, atrayendo a nuevos segmentos de visitantes nacionales y extranjeros interesados en los atractivos turísticos, ecológicos, costumbres históricas y vivenciales turísticos de Lacshahuarina o Corona del Inca, como también se impulsaría mejoras en la infraestructura vial, de servicios básicos y de telecomunicaciones en la zona, beneficiando tanto a los visitantes como a los pobladores locales. Además que se podría generar un marco político que oriente y priorice acciones del Estado y fomente la cooperación intergubernamental y con la sociedad civil.

Costos asociados:

Dado su carácter declarativo, el proyecto no genera costos directos e inmediatos para el Estado. No contempla la asignación específica de recursos en el presupuesto general de la República ni la creación de programas o planes obligatorios. No obstante, podría implicar, a futuro, lo siguiente:

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6935/2023-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO TURÍSTICO DE LACSHAHUARINA DEL CENTRO POBLADO AYAPITEG, DISTRITO DE CHAVINILLO, PROVINCIA DE YAROWILCA, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO

- ✓ Costos operativos derivados de acciones de promoción turística por parte de PROMPERÚ o MINCETUR, si se decide incorporar esta zona en campañas oficiales.
- ✓ Inversiones opcionales en infraestructura básica turística o de conservación, que dependerán de la articulación con los gobiernos subnacionales y de la inclusión en presupuestos participativos o proyectos de inversión pública.

En todos los casos, estos costos serían absorbidos dentro de las competencias y marcos presupuestales ya existentes, sujetos a la disponibilidad y priorización de cada entidad competente.

Beneficios esperados:

Los beneficios esperados superan ampliamente los costos potenciales. Entre ellos destacan:

- ✓ Turísticos: posicionamiento del distrito de Chavinillo como un destino emergente de turismo debido a la hermosa montaña Lacshahuarina, lo que generaría un aumento en el flujo de visitantes y mayores ingresos para la población local.
- ✓ Económicos: dinamización de actividades productivas complementarias al turismo (hospedaje rural, gastronomía, artesanía, guías locales, transporte), lo que impactaría positivamente en el empleo y el ingreso familiar.

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6935/2023-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO TURÍSTICO DE LACSHAHUARINA DEL CENTRO POBLADO AYAPITEG, DISTRITO DE CHAVINILLO, PROVINCIA DE YAROWILCA, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO

- ✓ Ambientales: fortalecimiento de la conciencia ecológica y la protección de ecosistemas frágiles mediante su valorización como atractivos turísticos sostenibles.
- ✓ Sociales: mejora de la calidad de vida de la población local mediante el desarrollo de capacidades, la identidad territorial y el arraigo a las tradiciones vinculadas al entorno natural.
- ✓ Institucionales: promoción de la articulación entre niveles de gobierno, comunidad organizada y sector privado, en el marco de un desarrollo ordenado y sostenible.

Conclusión:

En términos de análisis costo-beneficio, el proyecto:

- ✓ No genera costos fiscales significativos ni inmediatos.
- ✓ Activa beneficios económicos, sociales y ambientales de mediano y largo plazo.
- ✓ Contribuye a objetivos de política pública nacionales, como la descentralización del turismo, la conservación de la biodiversidad y la promoción del desarrollo sostenible en zonas rurales.

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6935/2023-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO TURÍSTICO DE LACSHAHUARINA DEL CENTRO POBLADO AYAPITEG, DISTRITO DE CHAVINILLO, PROVINCIA DE YAROWILCA, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO

Por tanto, el análisis costo-beneficio es ampliamente favorable, justificando la aprobación de la propuesta legislativa como una medida estratégica y sostenible.

V. CONCLUSIÓN

En atención a las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, la Comisión de Comercio Exterior y Turismo en el período anual de sesiones 2024-2025, recomienda la **APROBACIÓN del dictamen favorable recaído en el Proyecto de Ley 6935/2023-CR**, con el siguiente **TEXTO SUSTITUTORIO**:

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO TURÍSTICO DE LACSHAHUARINA DEL CENTRO POBLADO AYAPITEG, DISTRITO DE CHAVINILLO, PROVINCIA DE YAROWILCA, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO

Artículo Único. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional la promoción y desarrollo turístico de Lacshahuarina del centro poblado Ayapiteg, distrito de Chavinillo, provincia de Yarowilca, departamento de Huánuco, con la finalidad de promocionar el desarrollo económico a través del conocimiento de los atractivos turísticos, ecológicos, costumbres históricas y vivenciales turísticos de Lacshahuarina o Corona del Inca

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6935/2023-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO TURÍSTICO DE LACSHAHUARINA DEL CENTRO POBLADO AYAPITEG, DISTRITO DE CHAVINILLO, PROVINCIA DE YAROWILCA, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO

impulsando y fortaleciendo la competitividad turística. Para tal fin, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo coordina con el Gobierno Regional de Huánuco, la Municipalidad Provincial de Yarowilca y la Municipalidad Distrital de Chavinillo, para que prioricen las acciones correspondientes, en el marco de sus respectivas competencias y funciones.

Huánuco, 27 de junio de 2025.



Firmado digitalmente por:
 SANTISTEBAN SUCLUPE
 Magally FAU 20181740128 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 02/07/2025 13:36:29-0500

NOELIA ROOSVITH HERRERA MEDINA

Presidente

Comisión de Comercio Exterior y Turismo



Firmado digitalmente por:
 ALVAROJAS Carlos Enrique
 FAU 20181740128 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 02/07/2025 15:23:10-0500



Firmado digitalmente por:
 HUAMAN CORONADO Raul FAU
 20181740128 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 02/07/2025 17:24:48-0500



Firmado digitalmente por:
 AGÜERO GUTIERREZ Ivania
 Antonieta FAU 20181740128 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 02/07/2025 14:17:43-0500



Firmado digitalmente por:
 HERRERA MEDINA Noelia
 Rossvith FAU 20181740128 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 02/07/2025 12:32:24-0500



Firmado digitalmente por:
 ACUÑA PERALTA Segundo
 Hector FAU 20181740128 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 02/07/2025 15:51:23-0500



Firmado digitalmente por:
 PICON QUEDO Luis Raul FAU
 20181740128 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 02/07/2025 18:08:05-0500



Firmado digitalmente por:
 FLORES ANCACHI Jorge Luis
 FAU 20181740128 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 02/07/2025 22:03:00-0500



Firmado digitalmente por:
 ARAGON CARREÑO Luis Angel
 FAU 20181740128 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 02/07/2025 10:10:50-0500